

181100
R.Dir.471/3.937
AL/ir

Ref.: **CESIÓN DE CRÉDITOS DUCELIT S.A. Y HSBC BANK (URUGUAY S.A.).
ACEPTAR.**

Montevideo, 25 de julio de 2018.

VISTO:

La Cesión de Créditos otorgada entre la firma Ducelit S.A. y HSBC BANK (URUGUAY S.A.).

RESULTANDO:

- I. Que en nota de fecha 16/07/18 se notifica a esta Administración de la Cesión de Créditos otorgada, por la cual, la firma Ducelit S.A. cedió al HSBC BANK, en garantía y eventualmente en pago, los créditos emergentes del Contrato N° 1928 que la primera suscribió con esta ANP, correspondiente a la Contratación Directa N° 18.448 para el Servicio integral de limpieza del área terrestre de los Recintos Portuarios de Montevideo y Punta de Sayago.
- II. Que la División Notarial formuló observaciones a la documentación presentada, por lo que se confirió vista de las actuaciones a Cedente y Cesionario, las que fueron otorgadas con fecha 25/06/2018.
- III. Que con fecha 5/07/2018 la División Notarial da cuenta que tanto cedente como cesionario comparecieron ante esta Administración y en presencia de las Escribanas actuantes, procedieron a levantar las observaciones realizadas.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Asesoría de la División Notarial levanta las observaciones formuladas, aceptando la Cesión de Créditos con relación a los créditos emergentes del Contrato N° 1928.
- II) Que la División Notarial informa, que corresponde a esta ANP notificarse aceptando la Cesión de Créditos presentada, correspondiendo notificar dicha aceptación a cedente y cesionario en los domicilios por los mismos constituidos.
- III) Que visto el informe de la División Notarial, la Gerencia General eleva los presentes obrados a los efectos que este Directorio se expida sobre la Cesión de Créditos presentada, notificándose de la misma.
- IV) Que la petición formulada encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 1.757 del Código Civil que exige la notificación al deudor, a fin de que la cesión efectuada acredite la propiedad del crédito del cesionario frente a terceras personas, y que conforme a lo dispuesto por el Artículo 1.758 del referido Cuerpo legal, la cesión de un crédito no produce efectos frente al deudor mientras no se le notifique y la consienta, o renueve su obligación a favor del cesionario, ocurrido lo cuál, el deudor queda ligado con el nuevo acreedor, impidiendo que pague válidamente a otra persona.

- V) Que atento a lo informado por la División Notarial, nada obsta para que se dicte Resolución accediendo a lo solicitado, notificando en tal sentido a cedente y cesionario de dicha Resolución, teniendo presente que el recibo de pago que se otorgue, tendrá pleno efecto cancelatorio de las obligaciones de que se trata, como consecuencia de la cesión otorgada.

ATENTO:

A lo expuesto

El Directorio en su Sesión 3.937, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Aceptar la Cesión de Créditos otorgada entre la firma Ducelit S.A. y HSBC BANK (URUGUAY S.A.) con relación a los créditos emergentes del Contrato N° 1928 correspondiente a la Contratación Directa N° 18.448 para el Servicio integral de limpieza del área terrestre de los Recintos Portuarios de Montevideo y Punta de Sayago, teniendo los recibos de pago que se otorguen efecto cancelatorio de las obligaciones de que se trata, como consecuencia de la cesión otorgada y notificada a esta ANP.

Notificar a Cedente y Cesionario la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas a sus efectos.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.